



CONTRATO DE QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE, EL RECTOR "ING. ENRIQUE JAVIER SOLÓRZANO CARRILLO", AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CONTRATANTE O EL CLIENTE", Y POR OTRA PARTE, REPRESENTADO POR SU ADMINISTRADOR GENERAL UNICO "C.P. EDUARDO MANUEL ESPINOSA ESPEJEL", QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA COMO " EL PRESTADOR", CONFORME AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

a).- DECLARA "EL CLIENTE":

I.- Ser un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, de conformidad con el Decreto de creación número 22449 de la Ley Orgánica de la Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara.

II.- Que la Universidad tiene por objeto impartir educación superior en los niveles de licenciatura para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles para la sociedad, así como organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.

III.- Que el señor Ing. Enrique Javier Solórzano Carrillo, comparece con el carácter de Rector del Organismo Público Descentralizado y que cuenta con las facultades necesarias para representar y obligar a su representada en el presente contrato.

IV.- Que señala como su domicilio convencional Carretera a Tlajomulco -Santa Fe, Km 3.5 No. 595 Lomas de Tejeda, Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. C.P 45640

Página 1 de 5

Carr. Tlajomulco - Santa Fe Km 3.5 #595 Col. Lomas de Tejeda, C.P. 45640. AP#5, Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, México.
Tels. 01(33) 3040-9900 Ext. 921 Directo 01(33) 3040-9921
www.upzmg.edu.mx informes@upzmg.edu.mx



b) DECLARA "EL PRESTADOR" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

I.- Que su representado es una persona Jurídica (moral) debidamente constituida conforme a la legislación, establecida en acta constitutiva número 81729 (OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE), elaborada en la ciudad de Guadalajara, Jal. a los 28 días del mes de octubre de 2011, ante el Lic. Sergio Alejandro López Rivera, Notario Público número 64 de esta misma Municipalidad, (Se anexa copia simple del documento comprobatorio).

II.- Que el C.P. Eduardo Manuel Espinosa Espejel se encuentra facultado para contratar y obligarse a nombre de AVESA S.A DE C.V., en su carácter de Administrador General Único. (Según la Escritura Pública 81729 (OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE) tomo 322, libro 10, folios: 643885-643892, de fecha 28 de octubre de 2011.

III.- Que señala domicilio convencional para todos los fines de este contrato la finca marcada como domicilio: Universo No. 716, Col. Jardines del Bosque, con número telefónico (33) 36163387, en el Municipio de Guadalajara Jalisco.

ANTECEDENTES

La Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara invitó a tres empresas dedicadas a la prestación del servicio de auditorías, a participar en la invitación 017/2016 con la requisición No. 017, derivado de la solicitud, por parte del Depto. de Servicios Escolares, a la que respondieron 3 despachos, de las que se revisaron sus propuestas técnicas y económicas resultando adjudicado "EL PRESTADOR" por lo cual se procedió a formalizar el presente contrato.

Expuesto lo anterior, las partes se comprometen a lo establecido en lo que se contiene en las siguientes:

Página 2 de 5

Carr. Tlajomulco - Santa Fe Km 3.5 #595 Col. Lomas de Tejada, C.P. 45640. AP#5, Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, México.
Tels. 01(33) 3040-9900 Ext. 921 Directo 01(33) 3040-9921
www.upzmg.edu.mx informes@upzmg.edu.mx



CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL PRESTADOR" se obliga a prestar al **"CLIENTE"**, con el objeto de realizar los trabajos que de manera enunciativa se mencionan a continuación: **Realización de la Auditoría de la matrícula I 2015.**

SEGUNDA.- "EL PRESTADOR" se obliga a desarrollar las actividades mencionadas en la cláusula primera con toda diligencia, a efecto de dejar plenamente satisfecho al **"CLIENTE"** estableciéndose como parámetros de cumplimiento y pericia los que regularmente se manejan.

TERCERA.- "EL PRESTADOR", no podrá gravar, ceder o transferir a otras Personas Físicas o Jurídicas, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato, en cuyo caso deberá contar consentimiento expreso de **"CLIENTE"**.

CUARTA.- El presente contrato tendrá una vigencia de 30 TREINTA días hábiles a partir de la firma del presente contrato

QUINTA.- "EL PRESTADOR", recibirá por concepto de pago de los trabajos la cantidad de: **\$ \$15,660.00** (QUINCE MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS i.v.a. incluido 00/100), I.V.A. INCLUIDO.

SEXTA.- El pago se efectuará de la siguiente forma: 100% contra entrega del trabajo realizado.

SÉPTIMA.- "EL PRESTADOR", " conviene en que la remuneración total por los trabajos materia de este contrato, será única siempre que **EL CLIENTE** no solicite modificación o extensión de trabajos.

OCTAVA.- "EL CLIENTE" se obliga a pagar al **"EL PRESTADOR"**, previa entrega de la factura, respectiva.

Página 3 de 5

Carr. Tlajomulco - Santa Fe Km 3.5 #595 Col. Lomas de Tejeda, C.P. 45640. AP#5, Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, México.
Tels. 01(33) 3040-9900 Ext. 921 Directo 01(33) 3040-9921
www.upzmg.edu.mx informes@upzmg.edu.mx



NOVENA.- "EL PRESTADOR" garantiza la calidad de los trabajos contratados por un año, a partir de la fecha de recepción de los mismos.

DÈCIMA.- RECISIÓN DEL CONTRATO.- Son causas de rescisión del presente contrato las siguientes:

- a) Que **"EL PRESTADOR"** incumpla por causas imputables a él con cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente contrato.
- b) Que **"EL PRESTADOR"**, no realice las actividades señaladas en la cláusula primera de este contrato, sin perjuicio de la aplicación de la o las penas convencionales pactadas por atraso.
- c) Que **"EL PRESTADOR"** realice el servicio con distintas características o especificaciones a las contratadas, en cuyo caso **"EL CLIENTE"**, debe considerar que se están afectando sus intereses o que se pudiera ocasionar un daño futuro, podrá dar por rescindido el presente contrato sin responsabilidad alguna para éste, ni trámite judicial, bastando la notificación del aviso de rescisión a **EL PRESTADOR**, en su domicilio, y por escrito, haciéndole saber las causas en las que incurrió para rescindirle el contrato, obligándose el mismo a suspender la prestación del servicio
- d) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones impuestas a las partes, en los términos que se desprenden en cada una de las cláusulas del presente contrato,
- e) El mutuo consentimiento de las partes contratantes.

DÈCIMA PRIMERA.- Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen, y aquellas otras que contempla del Código Civil vigente para el Estado de Jalisco, será motivo de rescisión del presente contrato, y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause a la contraparte cumplida, así como los gastos y costos de juicios si se llegaren a plantear.

DÈCIMA SEGUNDA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, así como las disposiciones contenidas en el Código Civil vigente para el Estado de

Página 4 de 5

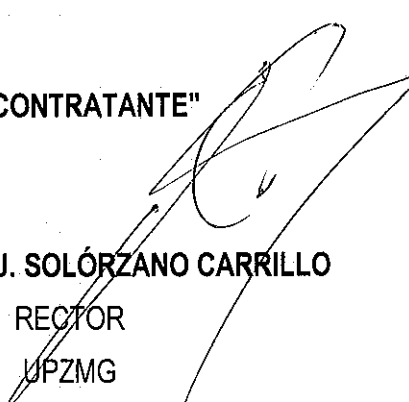
Carr. Tlajomulco - Santa Fe Km 3.5 #595 Col. Lomas de Tejeda, C.P. 45640. AP#5, Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, México.
Tels. 01(33) 3040-9900 Ext. 921 Directo 01(33) 3040-9921
www.upzmg.edu.mx informes@upzmg.edu.mx



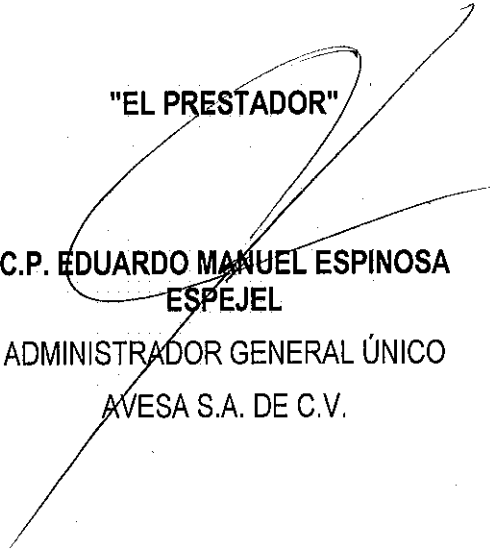
Jalisco, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Leído que fue el presente contrato por ambas partes y enterados de su contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas que en el mismo se precisan, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilegítimo, por lo cual lo firman de común acuerdo por duplicado el día de 17 de febrero de 2016, renunciando a cualquier acción de nulidad.


"EL CONTRATANTE"


ING. ENRIQUE J. SOLÓRZANO CARRILLO
RECTOR
UPZMG


"EL PRESTADOR"


**C.P. EDUARDO MANUEL ESPINOSA
ESPEJEL**
ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO
AVESA S.A. DE C.V.

TESTIGO


L.A.E. GEORGINA MENDONZA PRUDENCIO
JEFE DE OFICINA DE COMPRAS
UPZMG

TESTIGO


C.P. LUZ MARÍA BARAJAS HERNÁNDEZ
JEFA DEL DEPTO. DE RECURSOS
FINANCIEROS Y HUMANOS
UPZMG